



Circular Informativa Conjunta No. 08
Ministerio de Minas y Energía
Unidad de Planeación Minero Energética

Mecanismo Complementario de la Subasta de Contratación de
Energía Eléctrica de Largo Plazo No. 02-2019

Para: Comercializadores Adjudicatarios del Mecanismo de la Subasta CLPE No.02-2019 y demás interesados

Asunto: Aplazamiento de fecha para la entrega de las garantías de Compradores/Comercializadores asignados en el Mecanismo Complementario.

Que la Resolución MME 40725 de 2019, definió las reglas generales para la implementación de un mecanismo complementario que tiene por objeto la asignación de la diferencia positiva entre la demanda objetivo y la cantidad de energía asignada en la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica convocada por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución MME 40591 de 2019 y cuyas reglas específicas de participación fueron fijadas por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en el Pliego de Términos y Condiciones Específicas de la Subasta CLPE No. 02-2019.

Que la mencionada Resolución 40725 de 2019 estableció que el Mecanismo Complementario de la Subasta CLPE No. 02-2019 aplicaba para todos los agentes del Mercado de Energía Mayorista que realicen la actividad de comercialización de energía eléctrica con destino a usuarios finales del mercado regulado y en este sentido, la energía asignada en ese mecanismo se reparte entre todos los agentes que tengan dicha calidad.

Que finalizado el proceso de adjudicación de la Subasta CLPE No. 02-2019 la UPME verificó que conforme al artículo 5 de la Resolución MME 40725 de 2019, existía una diferencia positiva entre la Demanda Objetivo y la cantidad de energía asignada en la



Subasta CLPE No. 02-2019, y que la mencionada diferencia fue de 1.864,5 MWh-día. Por lo tanto, la UPME confirmó la activación del Mecanismo Complementario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Términos y Condiciones Específicas de la Subasta CLPE No. 02-2019 y en su Adenda No. 5, la UPME estableció que la entrega de garantías bilaterales, debe hacerse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del Mecanismo Complementario.

Que tanto la UPME como el Ministerio de Minas y Energía han recibido múltiples solicitudes de parte de los agentes comercializadores que resultaron asignados de forma exclusiva en el Mecanismo Complementario para ampliar el plazo de la entrega de la garantía de pago exigida, debido a que el proceso que adelantan ante las entidades financieras responsables de su expedición pudo tomar más tiempo que el establecido inicialmente.

Que al respecto, Enertotal S.A. E.S.P., en comunicación dirigida al Ministerio de Minas y Energía del 3 de diciembre de 2019, manifestó que:

Una vez recibimos la notificación por parte de la UPME de la asignación de energía dentro del mecanismo complementario, ENERTOTAL realizó la gestión nuevamente con el banco para la expedición de la garantía de pago, sin embargo esta gestión ha resultado infructuosa.

(...)

Es de nuestro interés celebrar los contratos asignados, toda vez que las condiciones en cantidades y precios resultantes del nuevo mecanismo son favorables para la demanda, sin embargo, dada la situación descrita anteriormente, solicitamos al Ministerio de Minas y Energía considerar otras alternativas para garantizar el pago.

(...)

Con base en las anteriores consideraciones, solicitamos al Ministerio la posibilidad de aplazar la fecha de entrega de las garantías de pago correspondientes a los suministros que iniciarían el 01 de enero de 2022.

Que por su parte, ENERCO S.A. E.S.P manifestó al Ministerio de Minas y Energía, la necesidad de ampliar los plazos para la entrega de garantía de pago, en comunicación con fecha del 3 de diciembre de 2019:

Es importante para ENERCO dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la obligatoriedad de adquirir el 10% de la energía a través de FNCER y por tanto realizar la firma de los contratos asignados a través del

Página 2 de 3



mecanismo complementario, sin embargo no se ha podido conseguir la garantía de pago bajo las condiciones y lineamientos exigidos en los contratos proyectados.

Con base en las consideraciones anteriores solicitamos al Ministerio de Minas y Energía ampliar los plazos de entrega de dicha garantía, considerando que los contratos inician su despacho en Enero de 2022. Igualmente solicitamos al Ministerio revisar las posibilidades adicionales de cubrimiento a las ya establecidas en los pliegos y minuta de contrato (...)

Que con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía y la UPME informan a todos los agentes asignados en el Mecanismo Complementario de la Subasta CLPE No. 02-2019 y a los interesados en general que, con el fin de que los comercializadores asignados en el mecanismo complementario puedan surtir y completar los procesos de expedición de garantías de pago, la fecha máxima para entregar las mismas será el 28 de febrero de 2020, sujeto al progreso de obtención de las garantías, de cuyo proceso harán seguimiento el Ministerio de Minas y Energía y la UPME.

Se aclara a que las demás condiciones formales para presentar la garantía de pago se mantienen y los demás plazos establecidos en el Pliego de Términos y Condiciones de la Subasta CLPE No.2-2019 y de su Mecanismos Complementario.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días diciembre de 2019.